

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 12 de diciembre de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Trece de Diciembre de Dos Mil Veintidós

La señora ANDREA PAOLA ESTEVEZ RAMIREZ, solicita autorización del título judicial consignado el pasado 6 diciembre, ya que el Banco Agrario no se lo cancela.

Al respecto, mediante Conciliación No. 031 de fecha 15 de mayo de 2019, el señor NESTOR GIOVANNY BARAJAS HERNANDEZ se comprometió a contribuir con la alimentación de sus hijos DAVID ALEJANDRO, THOMAS SANTIAGO y JHOSBEL SEBASTIAN BARAJAS ESTEVEZ en cuantía de \$180.000 mensuales y una cuota extraordinaria en el mes de diciembre de cada año por la suma de \$360.000, las que tendrían un incremento en la misma proporción del IPC, cuotas que para el año 2022 quedaron en la suma de \$200.518 y \$401.035, respectivamente, teniendo en cuenta el incremento del 5.61% del I.P.C., tal como se actualizó en auto de fecha 17 de marzo del presente año, providencia que fue aclarada mediante auto del pasado 25 de julio.

Pues bien, revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene la existencia del depósito judicial núm. 460010001753075 por valor de \$601.553, a favor del presente asunto, correspondiente a la cuota de alimentos ordinaria y extraordinaria del mes de diciembre, acordada en Conciliación No. 031 de fecha 15 de mayo de 2019.

Por lo anterior, **se ordena la entrega del depósito judicial núm. 460010001753075 por valor de \$601.553**, a la señora ANDREA PAOLA ESTEVEZ RAMIREZ.

Ahora bien, mediante providencia de fecha 25 de julio de 2022 fue requerido el Pagador de la Administradora del Fondo de Pensiones Protección para que procediera a realizar el incremento a las cuotas alimentarias acordadas a favor de la señora ANDREA PAOLA ESTEVEZ RAMIREZ y descontadas de la pensión de invalidez que recibe el señor NESTOR GIOVANNY BARAJAS HERNANDEZ, la cual quedó establecida para el presente año en doce (12) cuotas mensuales de \$200.518 y una cuota extraordinaria en diciembre por valor de \$401.035, tal como se decretó en Conciliación No. 031 del 15 de mayo de 2019.

Es así que el día 28 de noviembre la Dra. LAURA LOPEZ ALVAREZ, de la dirección de Procesos Jurídicos de PROTECCION S.A., procedió a dar respuesta a dicho requerimiento.

En consecuencia, se ordena PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, la replica allegada por PROTECCION S.A., para lo que considere pertinente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7543e1d18e3aa95361e0e8399626dd6a892161e223376d18f1ffa8d9e14bff7**

Documento generado en 13/12/2022 11:43:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>